



Exp.402/24
R.D.61/26
Acta N°45

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 18 de marzo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al proceso judicial en el expediente IUE: 2-96643/2024; -----

RESULTANDO: I) que las mismas refieren a una demanda laboral promovida por el señor Julio Suárez contra la empresa a través de la cual se desempeñaba como guardia de seguridad, Seguridad Oriental SRL (y en forma solidaria contra esta Administración), por el impago o pago fuera de plazo de diversos rubros (aguinaldo, licencia no gozada, salario vacacional, indemnización por despido y demás relacionados);-----
-----II) que por Sentencia N°30/2025 (de primera instancia) de fecha 23/VI/2025, en Sede del Juzgado Letrado de Trabajo de 19° Turno, esta Administración fue condenada solidariamente al pago al señor Julio Suárez, en la suma de \$98.764,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro); -----
-----III) que por Sentencia N°213/2025 de fecha 8/X/2025, emitida por el Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 3°T, fue confirmada la sentencia de primera instancia apelada; -----
-----IV) que por Decreto N°2753/2025 del 17/XII/2025, en Sede del Juzgado Letrado de Trabajo de 19° Turno, se promovió la ejecución de sentencia respecto de ANTEL, AFE y ANC, de conformidad con lo dispuesto en el art.401 del Código General del Proceso (C.G.P.);-----
-----V) por Oficio N°54/2026 de fecha 6/III/2026, de misma Sede, se intimó entre otras, a esta Administración al pago de \$110.003,08 (pesos uruguayos ciento diez mil tres con ocho centavos), resultado de la condena recaída en las sentencias de primera y segunda instancia, acorde a las condiciones expuestas en dicho Oficio;-----
-----VI) que con fecha 17/III/2026 el señor Secretario General del Directorio de esta Administración eleva informe en donde recomienda autorizar el pago de la suma de \$108.003,08, según Oficio judicial N°54/2026, y disponer el inicio del procedimiento



administrativo establecido en el art.401.7 del C.G.P., encomendando el mismo a la Oficina Nacional del Servicio Civil; -----

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo establecido en el art.401.7º) del Código General del Proceso, “El organismo condenado una vez notificado de la fecha de pago iniciará un procedimiento administrativo tendiente a determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el funcionario o los funcionarios responsables del daño causado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Constitución de la República.”; -----

-----II) que dada la situación de hecho de la composición actual de la Asesoría Jurídico Notarial, es que el Directorio entiende necesario derivar la presente a otro organismo del Estado, entendiendo que el organismo idóneo para llevar a cabo la presente es la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República; -----

-----III) que a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal, este Directorio entiende pertinente disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL.; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

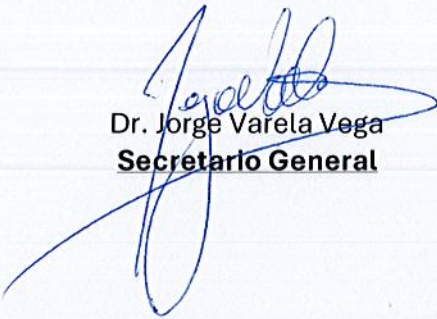
1º. AUTORIZAR el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – de la suma de \$110.003,08 (pesos uruguayos ciento diez mil tres con ocho centésimos), al señor Julio Suárez, en la cuenta obrante en Oficio N°54/2026 del 6/III/2026. -----

2º. DISPONER el inicio del procedimiento establecido en el art. 401.7º) del Código General del Proceso, remitiéndose para ello, copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que la misma sea la que lleve adelante el presente procedimiento. -----

3º. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal, formándose pieza por separado y remitiéndola a la Asesoría Jurídico Notarial, a sus efectos. -----



4°. PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.